



Gaceta
Distrital

CONTENIDO

DECRETO No. 0407 de Mayo 05 de 2009	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2009.	
RESOLUCIÓN 036 de mayo 6 de 2009	5
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-001-2009	
RESOLUCIÓN No. 020 de mayo 8 de 2009	7
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO OFICIAL PARA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO Y PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO No. 004 de mayo 11 de 2009	10
POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESION DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A METROTRANSITO EN LIQUIDACION.	
DECRETO No 0423 de Mayo 11 de 2009	15
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO PARA EL TRÁMITE DE DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS.	
DECRETO N° 0440 de Mayo 13 de 2009	16
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, AL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIOS DE BARRANQUILLA, VIGENCIA FISCAL 2008.	
ACUERDO METROPOLITANO No 001 de Mayo 18 de 2009	19
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y TARIFAS PARA LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS OTORGADAS EN LOS ACUERDOS 013 DE 2.001, 007 DE 2.002 Y 004	
ACUERDO METROPOLITANO No 002 de Mayo 18 de 2009	21
POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE METROPOLITANO PARA FIJAR UN ÁREA DE INFLUENCIA	
DECRETO No. 0445 de Mayo 19 de 2009	24
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0204 DE 2009 "POR EL CUAL SE FIJA UN DESCUENTO EN LOS DERECHOS DE TRANSITO DE LA VIGENCIA DE 2009" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.	
RESOLUCIÓN No.003 de Mayo 22 de 2009	25
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL"	
RESOLUCIÓN No. 004 de Mayo 22 de 2009	26
"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR A LOS RESPONSABLES DE LA ESTAMPILLAS Y EL IMPUESTO DE ALUMBRADO DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIOS DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	
DECRETO 0454 de Mayo 27 de 2009	27
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0423 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES	
DECRETO No. 0456 de Mayo 28 de 2009	28
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 0179 DE 2006 " <i>Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas</i> "	
RESOLUCIÓN No. 043 de 2009 de Mayo 29 de 2009	30
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-002-2009	
RESOLUCIÓN No. 044 de Mayo 29 de 2009	31
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-003-2009	
DECRETO No. 0460 de Mayo 29 de 2009	33
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	


DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 0407
(Mayo 05 de 2009)
**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL ANEXO
 DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
 DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL
 2009**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 y 80 Decreto 111/96, el Acuerdo 031 De 1996 y el Acuerdo 0027 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2009, se aprobó mediante el Acuerdo 0027 de Diciembre 09 de 2008 y Liquidado mediante el Decreto N° 0850 de Diciembre 18 de 2008.

Que el Alcalde Distrital con fundamento en la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96 y el Acuerdo 031 de 1996, es competente para realizar modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal del 2009, facultades otorgada mediante el Acuerdo N° 0027 de Diciembre 09 de 2008.

Que en el Acuerdo N° 0027 de 2008, en el Artículo 12, establece "Facúltese y Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales realizar traslados, crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Déficit de vigencias anteriores, Servicio de la Deuda Pública e Inversión; siempre y cuando en el Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2009".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política Nacional, es obligación de las entidades territoriales adoptar los Planes de Desarrollo con el objeto de garantizar el uso eficiente de los recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que les ha asignado la Constitución y la ley.

Que los Planes de Desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.

Que el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas, **Oportunidades para todos**, constituye el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Programa de Gobierno radicado por el Alcalde.

Que es necesario ajustar los objetivos sociales, económicos e institucionales del Programa de Gobierno incorporados al Plan de Desarrollo 2008-2011 "**Oportunidades para todos**" al ordenamiento territorial.

Que la adopción del Plan de Desarrollo 2008-2011 "**Oportunidades para todos**" como instrumento de planificación económica y social, que orienta las

actuaciones públicas y privadas dirigidas a lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno y recoger las orientaciones del Plan de Desarrollo Nacional, a fin de lograr un Distrito competitivo e incluyente. En el mismo establece acciones para la Educación en el Distrito.

Que para lograr una eficiente prestación del servicio educativo a través de la Administración del Servicio, se requieren de unos recursos para poder emprender este compromiso y así poder contratar este servicio y lograr con ello uno de los objetivos trazado en materia de educación pública que se requiere en este ente territorial.

Que dentro de los procesos judiciales que tiene en contra el Distrito, algunos han sido fallado, ordenando el pago de estas obligaciones surgidas en estos procesos, que el rubro por donde se pueden cancelar estas, se encuentra agotado y se requiere ser acreditado para contar con el saldo suficiente para atender esta apropiación.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciera indispensable aumentar ó disminuir el monto de las apropiaciones iniciales.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Gastos de 2009, con el cual pueda atender el compromiso antes mencionado.

Que el suscrito Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, hace constar que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 1.450.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2009, en los siguientes Programas y Proyectos, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 1.450.000.000), según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cod	Concepto	Fuente	Créditos	Contracréditos
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		1.450.000.000	1.450.000.000
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.200.000.000	800.000.000
1.1	Gastos de Personal		750.000.000	0
1.1.3	Servicios Personales Indirectos		750.000.000	0
1.1.3.1	Honorarios	ICLD	250.000.000	
1.1.3.4	Servicios Técnicos	ICLD	500.000.000	
1.2	Gastos Generales		50.000.000	800.000.000
1.2.2	Adquisición de Servicios		50.000.000	800.000.000
1.2.2.3	Seguros		50.000.000	0
1.2.2.3.2	Seguros de vida		50.000.000	0
1.2.2.3.2.4	Otros Seguros de Vida	ICLD	50.000.000	
1.2.2.11	Otros Gastos Adquisición de Servicios	ICLD	0	800.000.000
1.2.2.11.1	Alimentación y Centro de Rehabilitación	ICLD		800.000.000
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		400.000.000	0
1.3.16	Sentencias y Conciliaciones	ICLD	400.000.000	
A	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$250.000.000	\$650.000.000
A.1	EDUCACIÓN		\$250.000.000	\$250.000.000



Cod	Concepto	Fuente	Créditos	Contracréditos
A.1.1	ACCESO Y PERMANENCIA		\$250.000.000	\$250.000.000
A.1.1.7	Ampliación de la oferta de equipamientos educativos oficiales		\$250.000.000	\$0
A.1.1.7.3	Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21	ICLD	\$250.000.000	
A.1.1.8	Dotación del Sistema Educativo		\$0	\$250.000.000
A.1.1.8.1	Dotación de Mobiliario Básico a establecimientos educativos oficiales con Recursos de Ley 21	ICLD		\$250.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		\$0	\$400.000.000
A.17.11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		\$0	\$400.000.000
A.17.11.1	Depuración y Pago de Acreencias		\$0	\$400.000.000
A.17.11.1.3	Pasivos clasificados como contingencias	ICLD		\$400.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo del Acto Administrativo de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los cinco (05) días del mes de mayo de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Mayor de Barranquilla

RESOLUCIÓN FORO HÍDRICO

RESOLUCIÓN No 036 (Mayo 6 de 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-001-2009

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decretos reglamentarios 2474 y 4828 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el decreto 2474 de 2008, se hace necesario contratar la RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE BOXCOULVERTS Y PUENTES UBICADOS EN LA CALLE 87 CON CARRERA 9L, CALLE 87 CON CARRERA 14ª, CALLE 87 CON CARRERA 9C, CALLE 87 ENTRE CARRERAS 9ª Y 9B, CALLE 87 CON CARRERA 14, CALLE 87 ENTRE LAS CARRERAS

15C Y 15ª1, DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO., para dar solución definitiva a los problemas de escorrentías de aguas y de movilidad en diferentes sectores de la ciudad.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 2474 de 2008, se inicio la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Publica.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, y pliegos definitivos el portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Gerencia del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante resolución N° 024 del veinticuatro (24) de marzo de 2009, el Gerente del Foro Hídrico ordenó la Apertura de la Licitación Pública FH-LP-001-2009.

Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día ocho (8) de Abril de 2009, se recibieron propuestas por parte de los oferentes que se detallan a continuación:

V & G INGENIERIA
CONSORCIO MEGA PUENTES
JAIME SANCHEZ GIRALDO

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PROPUESTAS luego de (corrección aritmética)\$	Calificación Factores de Calidad	Diferencia G1-Pi	Formula Asignación de Puntos	Puntaje Pr Económica	Puntaje Total
JAIME SANCHEZ GIRALDO	JAIME SANCHEZ GIRALDO	246.909.066,19	200	- 769.556,57	$Ppr=(G1/Pi) \times 300$	299,06	499,06
CONSORCIO MEGA PUENTES	RUBEN DARIO PANESSO BARONA	243.827.955,48	80	2.311.554,14	$Ppr=(Pi/G1) \times 300$	297,18	377,18
V Y G INGENIERIA	RUBEN DARIO PANESSO BARONA	246.156.511,45	0	- 17.001,83	$Ppr=(G1/Pi) \times 300$	299,98	299,98

Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron objeciones por parte de los siguientes oferentes.

- CONSORCIO MEGA PUENTES bajo representación legal de RUBEN DARIO PANESSO BARONA.

Que el Comité Evaluador resolvió oportunamente las Observaciones en audiencia de adjudicación realizada el día seis (6) de mayo de 2009.

Que el Gerente del Foro Hídrico como ordenador del Gasto acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como consecuencia de la Convocatoria Pública FH-LP-001-2009 a **JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO**, cuyo objeto es la **RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE BOXCOULVERTS Y PUENTES UBICADOS EN LA CALLE 87 CON CARRERA 9L, CALLE 87 CON CARRERA 14ª, CALLE 87 CON CARRERA 9C, CALLE 87**

Lo anterior conforme a lo consagrado en el acta de cierre y apertura de propuestas.

Que mediante resolución No 032 del 13 de abril de 2009, el Gerente del Foro Hídrico, nombró el comité evaluador de las propuestas, conformado por las siguientes personas: Dra. NATALIA VALENCIA, (Profesional en el Área Jurídica), el Dr. GASPAR DE LA HOZ ROMO (Profesional del Área Financiera); y el Dr. ABINADAD MARTES VILLALOBOS (Profesional del Área de Arquitectura.

Que conforme al acta de evaluación del comité evaluador, este recomendó adjudicar la presente convocatoria a **JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO**, quien obtuvo la mayor calificación con 499,06, resultando la propuesta más favorable a los intereses del Foro Hídrico, de acuerdo al informe que se resume así:

ENTRE CARRERAS 9ª Y 9B, CALLE 87 CON CARRERA 14, CALLE 87 ENTRE LAS CARRERAS 15C Y 15ª1, DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (**\$246.909.066,19**).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución a **JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO**, y comuníquese la presente decisión a los participantes en el proceso de selección, a través de la publicación en el SECOP, mediante el portal único de contratación estatal (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Barranquilla a los 06 días de mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
Gente Foro Hídrico



RESOLUCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2009

(08 de mayo de 2009)

“Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delimitación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 165 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas del anticipo y de la declaración y pago del Impuesto de delimitación urbana, se deben adoptar formularios, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes.

Que los formularios que se adoptan en la presente resolución, son de obligatoria utilización por parte de los contribuyentes del Impuesto de delimitación urbana.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el formulario para la liquidación del anticipo del impuesto de delimitación urbana, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese el formulario para la declaración y pago del impuesto de delimitación urbana, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

Los formularios del Impuesto de delimitación urbana, serán de distribución gratuita por parte de la Gerencia de Gestión de Ingresos y podrán ser descargados de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía del Distrito Especial Industria y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. La entidad financiera autorizada para el efecto está en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana los formularios impresos o descargados a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (08) días del mes de mayo de 2009.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos



ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN AL RESPALDO



Formulario para Liquidación del ANTICIPO
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

AÑO GRAVABLE _____	DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA	No. 0809 																		
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																				
1- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____		2- C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> DY _____																		
3- DIRECCION PARA NOTIFICACION _____		4- TELEFONOS _____																		
B. INFORMACION DEL PREDIO																				
5- DIRECCION DEL PREDIO _____		6- ESTRATO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																		
7- MATRICULA INMOBILIARIA _____																				
C. INFORMACION DE LA LICENCIA																				
8- NUMERO DE RADICACION _____	9- FECHA DE RADICACION DIA _____ MES _____ AÑO _____	10- CURADURIA _____																		
12- OBJETO DE LA LICENCIA INICIAL <input type="checkbox"/> PROROGA <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> OBRA NUEVA <input type="checkbox"/> AMPLIACION <input type="checkbox"/> ADECUACION <input type="checkbox"/> DEMOLICION <input type="checkbox"/> CERRAMIENTO <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> RESTAURACION <input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO <input type="checkbox"/>		11- TIPO DE LICENCIA SOLICITADA CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>																		
D. INFORMACION SOBRE USOS Y AREAS DEL PROYECTO																				
14- CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES A. _____ / _____	B. _____ / _____	C. _____ / _____	D. _____ / _____	E. _____ / _____																
15- AREAS DEL PROYECTO (MTS²):		16- AREAS NETAS POR USO DEL PROYECTO (MTS²):		17- AREAS INTERVENIDAS (MTS²)																
LOTE _____	SOTANOS _____	SEMI-SOTANOS _____	PRIMER PISO _____	OTROS PISOS _____	TOTAL CONSTRUIDO _____	LIBRE PRIMER PISO _____	VIVIENDA _____	INDUSTRIA _____	COMERCIO _____	SERVICIOS _____	INSTITUCIONAL _____	OTROS _____	TOTAL _____	AMPLIACION _____	MODIFICACION _____	ADECUACION _____	RECONOCIMIENTO _____	CERRAMIENTO _____	TOTAL CONSTRUIDO _____	TOTAL AREAS INTERV. _____
<p>TODOS LOS RENGLONES DEBEN ESTAR DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, EN CASO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0). APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL MAS CERCANO. NO ESCRIBA CENTAVOS</p>																				
E. LIQUIDACION DEL ANTICIPO																				
18- TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA _____															_____					
19- TOTAL ANTICIPO (ver instructivo) _____															_____					
F. PAGO																				
20- VALOR A PAGAR _____															_____					
21- Más: INTERESES DE MORA _____															_____					
22- TOTAL A PAGAR (renglón 20 más renglón 21) _____															_____					
G. FIRMAS																				
FIRMA DEL DECLARANTE: _____										_____										
NOMBRES Y APELLIDOS: _____										_____										
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. 																				



Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3513614 / www.barranquilla.gov.co

Ciudad de oportunidades



ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTÁN AL RESPALDO



Formulario para la Declaración del
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

AÑO GRAVABLE		DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA		No. 0909	
MARQUE CON UNA "X" SI ES:			DECLARACION <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO <input type="checkbox"/>	CORRECCION <input type="checkbox"/>
			Número del Formulario Anterior		
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
1- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			2- C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> E. <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/>		
3- DIRECCION PARA NOTIFICACION			4- TELEFONOS		
D. INFORMACION DEL PREDIO					
5- DIRECCION DEL PREDIO					6- ESTRATO <input type="checkbox"/>
7- MATRICULA INMOBILIARIA					
C. INFORMACION DE LA LICENCIA					
8- NUMERO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION		9- FECHA DE EXPEDICION DIA _____ MES _____ AÑO _____	10- NUMERO DE RADICACION	11- CURADURIA	12- TIPO CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
13- OBJETO DE LA LICENCIA INICIAL <input type="checkbox"/> PROSROGA <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/>		14- MODALIDAD DE LA LICENCIA OBRA NUEVA <input type="checkbox"/> AMPLIACION <input type="checkbox"/> ADECUACION <input type="checkbox"/> DEMOLICION <input type="checkbox"/> CERRAMIENTO <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> RESTAURACION <input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO <input type="checkbox"/>			
D. INFORMACION SOBRE USOS Y AREAS DEL PROYECTO					
15- CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES A. _____ / _____	CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES B. _____ / _____	CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES C. _____ / _____	CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES D. _____ / _____	CODIGO DE USO / NUMERO DE UNIDADES E. _____ / _____	
16- AREAS DEL PROYECTO (MTS):		17- AREAS NETAS POR USO DEL PROYECTO (MTS):		18- AREAS INTERVENDIDAS (MTS):	
LOTE _____		VIVENDA _____		AMPLIACION _____	
SOTANOS _____		INDUSTRIA _____		MODIFICACION _____	
SEMISOTANOS _____		COMERCIO _____		ADECUACION _____	
PRIMER PISO _____		SERVICIOS _____		RECONOCIMIENTO _____	
OTROS PISOS _____		INSTITUCIONAL _____		CERRAMIENTO _____	
TOTAL CONSTRUIDO _____		OTROS _____		TOTAL CONSTRUIDO _____	
LIBRE PRIMER PISO _____		TOTAL _____		TOTAL AREAS INTERV. _____	
E. PAGO ACTO OFICIAL					
19- TIPO DE ACTO		20- NUMERO DE ACTO		21- FECHA DE ACTO	
TODOS LOS RENGLONES DEBEN ESTAR DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, EN CASO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0). APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL MAS CERCANO. NO ESCRIBA CENTAVOS					
F. LIQUIDACION DEL IMPUESTO					
22- VALOR FINAL DE LA OBRA O CONSTRUCCION					
23- IMPUESTO LIQUIDADO					
24- Menos: ANTICIPO					
25- TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 23 menos renglón 24)					
26- TOTAL SALDO A FAVOR					
G. SANCIONES					
27- Más: SANCIONES					
H. SALDO A CARGO					
28- TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25 más renglón 27)					
I. PAGO					
29- VALOR A PAGAR					
30- Más: INTERESES DE MORA					
31- TOTAL A PAGAR (renglón 29 más renglón 30)					
J. FIRMAS					
FIRMA DEL DECLARANTE :					
NOMBRES Y APELLIDOS:					
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/>					



Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3513614 / www.barranquilla.gov.co

Ciudad de oportunidades

ACUERDO DE LA JUNTA LIQUIDADORA METROTRANSITO

ACUERDO No. 004 DE 2009
(11 de mayo de 2009)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESION DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A METROTRANSITO EN LIQUIDACION.

La Junta Liquidadora de la EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A. METROTRANSITO S.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0894 del 24 de Diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0894 del 24 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. Sociedad Por Acciones de carácter Pública, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo Quinto del Decreto 0894 de 2008, en concordancia con el artículo 19 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitana de Barranquilla S.A. METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 19 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 0894 del 24 de Diciembre de 2008, señala como función de la Junta Liquidadora "*aprobar el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, que le presente el liquidador de la entidad.*

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 2 de Febrero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN, preservando algunos cargos para el personal que se encuentra amparado por la protección especial de madres cabezas de familia y aforados sindicales, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0894 de 2008.

Que en concordancia con lo anterior el Liquidador mediante la Resolución No 036 de fecha abril 14 de 2009, ordenó la supresión de la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A. "METROTRANSITO- EN LIQUIDACIÓN" preservándose de manera transitoria los cargos que ocupan las personas que gozan de la garantía de fuero sindical, hasta el momento en que se profieran los fallos judiciales ordenando el despido o termine el proceso de liquidación con el cumplimiento de los términos de la legislación vigente, respectivamente.

Que una vez notificada la Resolución 036 de Febrero 20 de 2009 que suprimió parcialmente la planta de personal, en desarrollo de la opción conferida a los servidores públicos retirados de acreditar su condición de madre y/o padre cabeza de familia, prepensionable y discapacitado, fue recepcionada en las instalaciones de la entidad en liquidación, un número significativo de solicitudes de reconocimiento



del RETEN SOCIAL, sobre las cuales el departamento de GESTION HUMANA a realizado un estudio parcial a efectos de establecer el acreditamiento de dicha condición.

Que como consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que mediante Fallos Proferidos por los Honorables Jueces Constitucionales de Tutela les fue reconocida la condición de Padres y Madres cabeza de familia a las personas que se relacionan a continuación, por lo que se hace necesario acordar la modificación de la Planta de personal a efectos de crear de manera transitoria los cargos que dichos funcionarios ostentaban al momento de la desvinculación de la entidad:

WALBER DIAZ ALARZA, Juzgado Segundo Penal del Circuito, de fecha julio 22 de 2008.

PEDRO DE JESUS GONZALEZ TONCEL, Juzgado Sexto Penal del Circuito, de fecha septiembre 11 de 2008.

REHUNSEN JOSE MARTINEZ VILLA, Juzgado Sexto Penal del Circuito, de fecha septiembre 18 de 2008.

LACIDES VIRGILIO OLIVEROS GUETTE, Juzgado Primero Penal del Circuito, de fecha septiembre 15 de 2008.

MARTUZ EFREN PEREZ HERNANDEZ, Juzgado Sexto Penal del Circuito, de fecha septiembre 18 de 2008.

LAZARO PAREJO MOSQUERA, Juzgado Segundo Civil del Circuito, de fecha noviembre 20 de 2008.

Que además, verificada la configuración de las Juntas Directivas de las distintas organizaciones sindicales, en especial las creadas durante el mes anterior a la disolución de la entidad, se pudo verificar nuevos aforados, de manera que por este aspecto, se hace necesario proceder a la modificación de la planta transitoria de personal, en el sentido de mantener en la planta.

SINFRUNTRANSDIBA: ARISTARCO ROMERO MERINO
JESUS RESTREPO VINAS

SINTRAPUME: LENIS LAFAURIE LIZANDRA
MARTEL AYALA CARPIO

SINTRATRANSITO: OSMAR HERNANDEZ
CESAR TAMARA CASTIBLANCO
JADER HERNANDEZ

FEDETRANSITO: ELIECER CANATE CASSIANI

Que los funcionarios CARMEN LLINAS identificada

con C.C. N° 32,895,031 expedida en Barranquilla y MARIA SILVANA PADILLA LOBO identificada con C.C. N° 22.549.453, a quienes les fue reconocido el fuero sindical en su condición de socios fundadores del sindicato SINSERBA, en la actualidad no gozan de dicha garantía, por vencimiento del término legal del fuero circunstancial que ostentaban, por lo que se hace necesario acordar la supresión de los cargos que estos venían desempeñando de manera transitoria, con la consecuente terminación de los procesos del levantamiento de fuero sindical.

Que a los funcionarios EDILBERTO CASSIANI SARÁ, LUIS CASTRO ALTAHONA y SOBEIDA DEL SOCORRO REDONDO PEDRAZA les fue reconocida la condición de aforados como miembros de la junta directiva de sindicato SINDITRAB, que pertenecía como sindicato de base del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, por lo que no siendo servidores públicos de METROTROTRANSITO S,A, se hace igualmente necesario acordar la supresión de los cargos que de manera transitoria ostentaban en la planta de personal, con la consecuente terminación de los procesos de levantamiento de fuero sindical.

Que, se determina la necesidad de permanencia en la planta transitoria de los cargos de un (1) Inspector de Tránsito y Transporte y un (1) Profesional Universitario, de conformidad con el Artículo No. 8 Numeral Cuarto del Decreto 22111 del 2004, normativa que desarrolla el procedimiento aplicable a las entidades financieras sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa, la cual contempla que corresponde al Agente Liquidador adelantar el recaudo de los dineros, y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida; por lo cual se hace necesario aumentar el número de personas que vienen realizando las funciones de Cobro Coactivo y demás actuaciones relacionadas con los trámites administrativos por causa de las contravenciones y accidente de tránsito ocurridos con anterioridad al 24 de Diciembre de 2008, para lo cual se solicita Modificar la Planta Transitoria de la entidad a fin de incluir de manera transitoria los siguientes cargos: tres(3) Auxiliares Administrativos, dos (2) profesional especializado, un (1) Agente de Tránsito, Un (1) Profesional Universitario y un (1) Inspector de Tránsito y Transporte.

Que la función de Inspector de Tránsito y de Profesional Universitario con funciones de Ejecuciones Fiscales, se venían realizando por funcionarios mediante la

figura jurídica de la comisión y encargo, es menester continuar con estas dos modalidades, considerando que no existen en la actualidad personas idóneas para la realización de dichas funciones.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de mayo 2009, mediante Acta de Junta Liquidadora, autorizó la modificación del programa de supresión de cargos de la planta transitoria de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que es necesario modificar la planta transitoria de cargos de la Empresa Metropolitana de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de modificación de la misma.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1o.- Aprobar la modificación del programa de supresión de empleos públicos de la Empresa Metropolitana de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 2o.- MODIFICACION DE SUPRESION DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PUBLICOS: A partir de la fecha de expedición del acto administrativo que modifique la supresión de cargos que expida el Liquidador de la EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA METROTRANSITO S.A, EN LIQUIDACION”, se suprimen los siguientes cargo:

NIVEL DIRECTIVO				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
GERENTE	050	28	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
SUBGERENTE	084	22	LIBRE NOMBRAMIENTO	4
SECRETARIO GENERAL	054	22	LIBRE NOMBRAMIENTO	1

NIVEL ASESOR				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	105	13	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	105	13	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	13	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	115	13	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
JEFE OFICINA ASESORA LEGAL	115	13	LIBRE NOMBRAMIENTO	1

NIVEL PROFESIONAL				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	CARRERA ADMINISTRATIVA	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	LIBRE NOMBRAMIENTO	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
JEFE OFICINA	222	24	LIBRE NOMBRAMIENTO	5
JEFE DIVISION COMERCIAL	222	19	LIBRE NOMBRAMIENTO	2
LIDER DE PROYECTOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	208	16	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
LIDER DE PROYECTO	208	19	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
LIDER ZONA OPERATIVA	222	17	LIBRE NOMBRAMIENTO	4
LIDER DE GRUPO	208	20	LIBRE NOMBRAMIENTO	3
TESORERO GENERAL	201	24	LIBRE NOMBRAMIENTO	1

NIVEL TECNICO				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
TECNICO OPERATIVO	314	08	CARRERA ADMINISTRATIVA	8
TECNICO OPERATIVO	314	08	PROVISIONAL	2
TECNICO OPERATIVO	314	09	PROVISIONAL	3
TECNICO OPERATIVO	314	10	CARRERA ADMINISTRATIVA	7
TECNICO OPERATIVO	314	10	PROVISIONAL	2
TECNICO OPERATIVO	314	10	LIBRE NOMBRAMIENTO	2
INSTRUCTOR	313	08	LIBRE NOMBRAMIENTO	4
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	10	LIBRE NOMBRAMIENTO	2



NIVEL ASISTENCIAL				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
SECRETARIA EJECUTIVA	525	09	CARRERA ADMINISTRATIVA	4
SECRETARIA DE GERENCIA	440	10	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
SECRETARIA DE GERENCIA	440	10	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PROVISIONAL	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	LIBRE NOMBRAMIENTO	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	PROVISIONAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	CARRERA ADMINISTRATIVA	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	CARRERA ADMINISTRATIVA	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
CONDUCTOR	620	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
AYUDANTE	472	06	PROVISIONAL	1
AGENTE DE TRANSITO	403	07	CARRERA ADMINISTRATIVA	114
AGENTE DE TRANSITO	403	07	PROVISIONAL	161
AGENTE DE TRANSITO	403	07	LIBRE NOMBRAMIENTO	3

PARÁGRAFO: Los empleados de carrera administrativa, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente en los términos de la ley 909 de 2004, y en sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3o. PLANTA TRANSITORIA.- Modifíquese la planta transitoria de personal de METROTRANSITO S.A EN LIQUIDACION, de la siguiente forma:

1. NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACION

NIVEL TÉCNICO				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	10	LIBRE NOMBRAMIENTO	2

NIVEL PROFESIONAL				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	PROVISIONALIDAD	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	CARRERA ADMINISTRATIVA	

NIVEL ASISTENCIAL				
CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO VINCULACION	No. CARGOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	LIBRE NOMBRAMIENTO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
AGENTE DE TRANSITO	403	7	LIBRE NOMBRAMIENTO	1

2. PROTECCION DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	CALIDAD
MERCADO ARROYO ALVARO	TECNICO OPERATIVO	314	8	AFORADO
ESCORCIA HERRERA YUSDANIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	AFORADO
GONZÁLEZ ANGARITA YENNY DEL ROSARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	AFORADO
VEGA SÁNCHEZ ENRIQUE RAFAEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	AFORADO
MERCADO CAVADIA LUIS DAVID	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	AFORADO
MIRANDA SALCEDO MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	AFORADO
CANTILLO HERNÁNDEZ DIOMEDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	AFORADO



DÍAZ ALARZA DISNEILA ROSA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	AFORADO
RUIZ CASTRO NOEMÍ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	AFORADO
GUTIÉRREZ BLANCO JORGE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	AFORADO
SANTANA MARRUGO JUAN	TÉCNICO OPERATIVO	403	07	AFORADO
GONZALEZ ALVARADO ARMANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	AFORADO
BAYUELO JIMENEZ JORGE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	408	8	AFORADO
RESTREPO VIÑAS JESÚS	TÉCNICO OPERATIVO	314	08	AFORADO
ROMERO MERIÑO ARISTARCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	AFORADO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JHOVANY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	AFORADO
ACOSTA TAPIA NUMILA ESTHER	TÉCNICO OPERATIVO	314	09	PENSIONABLE
LENS LAFAURIE LIZANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	AFORADO
MARTEL AYALA CARPIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	AFORADO
CANATE CASSIANI ELIECER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	AFORADO
OSMAR HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	AFORADO
CESAR TAMARA CASTIBLANCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	AFORADO
JADER HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9	AFORADO
MORENO CARO EDITH	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	05	PENSIONABLE
SERGE THOMAS ENEIDA	TECNICO OPERATIVO	314	08	PENSIONABLE
MARÍN CASTRO ALBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PENSIONABLE
SERENO BALLESTEROS CARMEN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	PENSIONABLE
CORTES GUERRERO MIGUEL	CONDUCTOR	620	06	PENSIONABLE
HERAZO CAMPIS LUIS ALBERTO	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	PENSIONABLE
CAHUANA BOLÍVAR CESAR	TÉCNICO OPERATIVO	314	09	PRE-PENSIONABLE
VARGAS COLINA DAVID	AGENTE DE TRANSITO	407	07	PENSIONABLE
RUEDA GUERRERO BERNARDO	AGENTE DE TRANSITO	403	07	PRE-PENSIONABLE
CHACÓN LEBRUN NELLY	TÉCNICO OPERATIVO	314	08	PENSIONABLE
RUIZ CASTRO MILCIADES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	222	10	PRE-PENSIONABLE
CAMARGO POLO FANNY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	05	PENSIONABLE
CASTILLO ARRIETA LUZ MARINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PRE-PENSIONABLE
GAMBOA DE RUIZ YANETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PRE-PENSIONABLE
URIBE GARCÍA GLORIA	TÉCNICO OPERATIVO	314	08	PENSIONABLE
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ NORA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	05	PENSIONABLE
DÍAZ ALARZA WALBER	AGENTE DE TRANSITO	403	8	RETEN SOCIAL
ROSALES ONORO SARA ROSA	AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO	407	7	RETEN SOCIAL
GONZALEZ TONCEL PEDRO	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
GONZALEZ TONCEL PEDRO	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
GONZALEZ TONCEL PEDRO	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
MARTINEZ REHUNSEN JOSE	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
OLIVEROS GUETTE LACIDES	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
PEREZ HERNANDEZ MARTUZ	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL
PAREJO MOSQUERA LAZARO	AGENTE DE TRANSITO	403	7	RETEN SOCIAL

PARAGRAFO: Los empleos transitorios del presente artículo quedarán automáticamente suprimidos en el evento en que cesen las condiciones de protección que los mantiene, de lo contrario se mantendrán hasta el cierre de la liquidación.

ARTICULO 4o.- El liquidador deberá expedir el Acto Administrativo, por medio del cual se modifica la resolución No. 036 del 20 de febrero de 2009, la

cual suprimió la planta de personal de la EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA METROTRANSITO S.A, EN LIQUIDACION”.

ARTICULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los (11) días del mes de Mayo de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla
Presidente

DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN
Directora Distrital De Liquidaciones
Secretario

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No 0423
(Mayo 11 de 2009)****POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO PARA EL
TRÁMITE DE DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS****EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por los artículos 10, 125 y 127 de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales

Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito establece como autoridad de tránsito de segundo orden a los alcaldes municipales.

Que el Decreto No. 0868 de 23 de Diciembre de 2008, "Mediante el cual se adopta la estructura central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", en el capítulo 18 se creó la Secretaría Distrital de Movilidad y en su artículo 68 establece sus funciones generales en materia de movilidad.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo décimo autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo.

Que la inmovilización por cualquiera de las causales establecidas en las normas de tránsito deberá ser llevada a cabo por parte de las autoridades de tránsito y genera un trámite posterior como es la entrega del vehículo, trámite este que es de competencia del organismo de tránsito.

Que es competencia de las autoridades hacer cumplir los mandatos legales, principio dentro del cual se enmarca lo consagrado en el artículo 10° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece que ningún trámite de tránsito puede ser adelantado por quien no se encuentre a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito adoptar las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Administración Distrital tiene implementadas facilidades de pago para que sea posible a los infractores cumplir con sus obligaciones.

Que la Administración Distrital ha puesto a disposición de los deudores por concepto de multas e infracciones de tránsito y transporte, una modalidad de convenios de pago que permite diferir por cuotas el monto adeudado para facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 159 parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que al analizar los índices de inmovilización de vehículos, registro de infracciones y multas de tránsito y el pago de las mismas, encontramos que en la actualidad el pago voluntario de las multas por infracciones de tránsito y transporte es bajo, creando un aumento desmesurado de la cartera del Distrito por este concepto.



Que se hace necesario adoptar una medida que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° del Código Nacional de Tránsito, de manera tal que para la realización del trámite de devolución de los vehículos inmovilizados se requerirá de la presentación del paz y salvo por concepto de multas distintas a las que dieron origen a la inmovilización y adicionalmente deberá presentarse el paz y salvo del SIMIT.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes requisitos previos para ordenar la entrega de vehículos inmovilizados por la comisión de infracciones a las

normas de tránsito y transporte:

- El propietario del vehículo y/o infractor deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito con éste organismo.
- El propietario del vehículo y/o infractor deberá cumplir con el requisito legal de presentar el paz y salvo expedido por el SIMIT.

ARTICULO SEGUNDO: No se exigirá el pago de la multa que genera la respectiva inmovilización del vehículo que se tramita, sino únicamente las anteriores a ella.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los 11 días del mes de mayo de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital

ENRIQUE BERRIO MENDOZA
Secretario Distrital de Movilidad

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0440
(Mayo 13 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, AL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIOS DE BARRANQUILLA, VIGENCIA FISCAL 2008

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96, el Acuerdo 031 de 1996, y el Acuerdo 0027 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2009, se aprobó mediante el Acuerdo 0027 de Diciembre 09 de 2009 y Liquidado mediante el Decreto N° 0850 de Diciembre 18 de 2008.

Que el Alcalde Distrital con fundamento en la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96 y el Acuerdo 031 de 1996, es competente para realizar modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal del 2009,



facultades otorgada mediante el Acuerdo N° 0027 de Diciembre 09 de 2008.

Que en el Acuerdo N° 0027 de 2008, en el Artículo 12, establece “Facúltese y Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales realizar traslados, crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Déficit de vigencias anteriores, Servicio de la Deuda Pública e Inversión; siempre y cuando en el Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2009”.

Que Parágrafo del Artículo 12 del Acuerdo N° 0027 de 2008, establece “Facúltese y Autorícese al señor Alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, hasta por el termino de doce (12) meses, para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, con el propósito de darle cumplimiento a los compromisos surgidos con ocasión de la modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ley 550 de 1999 y el proceso de Reorganización, Reestructuración y Modernización administrativa del Distrito y sus entes descentralizados”.

Que en el Acuerdo N° 0027 de Diciembre de 2008, en su artículo 13, establece: “Facúltese y Autorícese a partir de la fecha de sanción del Presente acuerdo al Señor Alcalde de Barranquilla hasta por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo para hacer uso de las facultades concedidas en el Artículo segundo del Acuerdo N° 008 de Junio 06 de 2008”, el artículo mencionado establece lo siguiente:

“Facultar y autorizar al señor Alcalde Distrital de Barranquilla por el termino de seis (6) meses a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para contratar Operaciones de Crédito Público para financiar el pago de las indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta, que determine el programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional. Este nuevo Empréstito de Saneamiento

Fiscal, se destinará única y exclusivamente a pagar las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos laborales del personal que sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la Administración Central y Descentralizada, de la entidad territorial, fundamentada en la aprobación otorgada por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla para contratar Operaciones de Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección general de Apoyo Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 58° de la Ley 550 de 1999 y el numeral 3° de la Cláusula Décima Primera del Acuerdo de reestructuración de Pasivos, por escrito y de manera expresa, ha manifestado su conformidad para que el Distrito celebre la Operación de Crédito Público descrita”, en lo referente a la suscripción de operaciones de crédito público en él determinadas. (Artículo 2° Acuerdo 008 de 2008).

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos adicionales al Decreto de Liquidación.

Que las facultades señaladas en el Acuerdo N° 008 de 2008, permitió suprimir, fusionar, reestructurar, transformar, crear, reasignar, escindir, adscribir o vincular entidades, organismos y dependencias de la administración Distrital, secretarías de despacho y departamento administrativos; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden Distrital; unidades administrativas especiales, Empresas Sociales del Estado; Institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus Consejos Directivos, Juntas Directivas comités directivos que hayan sido creados o autorizados mediante acuerdos Distritales.

Que la Red Pública Hospitalaria de Barranquilla – REDHOSPITALES E.S.E. era una entidad especial, descentralizada, del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, creada mediante el Decreto No.255 de 2004.



Que la Red Pública Hospitalaria de Barranquilla – REDHOSPITALES E.S.E entró en proceso de liquidación, a la que se le aplicó el régimen de liquidación y disolución de entidades públicas del orden Distrital de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, ante la imposibilidad que tiene el Distrito de Barranquilla de atender con recursos propios la financiación de los gastos derivados del plan de retiro de personal que se desvinculará en virtud de la Reorganización y Modernización de la Administración, ha manifestado su conformidad para que el Distrito de Barranquilla celebre Operaciones de Crédito Público.

Que Barranquilla, para cumplir con lo preceptuado anteriormente, ha suscrito convenio de desempeño con el Ministerio de la Protección Social, cuyo objeto es “fijar los términos y condiciones bajo los cuales el DISTRITO se obliga a implementar el proceso de liquidación de la ESE RedeHospital, como una primera fase a desarrollar dentro de las acciones requeridas para la reorganización operativa de la red distrital de prestadores públicos de servicio de salud y garantizar la correcta destinación de los recursos que otorgue la Nación, según los convenios que con posterioridad se suscriban y de los demás recursos territoriales o de cualquier otro origen que concurran en el financiamiento del subcomponente de reorganización operativa de la IPS del PROGRAMA”.

Que el convenio de desempeño N° 0518 de Diciembre 10 de 2008, suscrito entre Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Ministerio de la Protección Social, cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

- a. Con los Recursos del Crédito que otorgue la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia 2008, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 4.000.000.000)** Moneda Legal Colombiana.
- b. Con los Recursos del Crédito que otorgue la Nación – Ministerio de hacienda y Crédito Público-

de la vigencia fiscal 2009, la suma de **VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.000)**, Moneda Legal Colombiana.

- c. Con los Recursos que aporta el DISTRITO, la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 90.000.000.000)**, Moneda Legal Colombiana, recursos que corresponden a la cofinanciación del proyecto de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud.

Que los recursos a que se refiere el literal (a) y (b), se destinarán al pago de indemnizaciones, obligaciones y liquidaciones del personal a quien se le suprime el cargo y al pago de otros conceptos que se consideran en el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA como obligaciones laborales. Los recursos a que se refiere el literal (c) se destinarán a la cofinanciación de indemnizaciones, pago de pasivos laborales, operación y gastos de la liquidación y pasivos prioritarios. Estos pagos deberán ser avalados previamente por el interventor asignado por EL MINISTERIO.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2009, estos recursos provenientes del Contrato de Empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, orientados inicialmente con el convenios de desempeño N° 0518 de 2008, por parte del Ministerio de la Protección Social y el Distrito de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONESE al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2009, en la cuantía de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 25.000.000.000)**, provienen del Contrato de Empréstito celebrado entre la Nación y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante Convenio de Desempeño N° 0518 de Diciembre 10 de 2008, suscrito por el Distrito y el Ministerio de la Protección Social, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	\$ 25.000.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	25.000.000.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	25.000.000.000
TI.B.4.1	Interno	25.000.000.000
TI.B.4.1.7	Crédito de la Nación susceptible de condonación (Sin Situación de Fondos)	25.000.000.000



ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE al **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L** Presupuesto General de Gastos del Distrito (\$ 25.000.000.000), destinado para el Programa Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de Saneamiento Fiscal y Financiero, como se vigencia fiscal 2009, en la cuantía de detalla a continuación:

Código	Nombre	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL INVERSIÓN ADMON CENTRAL			\$ 25.000.000.000
A.2	SECTOR SALUD			25.000.000.000
A.2.6	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD			25.000.000.000
A.2.6.1	REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SECTOR			25.000.000.000
A.2.6.1.3	Programa de Saneamiento Hospitalario (Sin Situación de Fondos)	11	ICLD	25.000.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los trece (13) días del mes de mayo de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Mayor de Barranquilla

ACUERDO ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ACUERDO METROPOLITANO No 001 (Mayo 18 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y TARIFAS PARA LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS OTORGADAS EN LOS ACUERDOS 013 DE 2.001, 007 DE 2.002 Y 004 DE 2.003.

La Junta del Área Metropolitana de Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.998, Ley 336 de 1.996, Decreto reglamentario 170 de 2.001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana, de Barranquilla mediante los Acuerdos Metropolitanos números 013 de 2.001, 007 de 2.002 y 004 de 2.003, determinó como hecho metropolitano "El mejoramiento de la movilidad urbana como funcionamiento de la productividad del Área Metropolitana de Barranquilla dando prioridad al Transporte Público en esta Entidad. Que así mismo el Área Metropolitana de Barranquilla

fue constituida en Autoridad de Transporte Público Metropolitano en el Ámbito de su Jurisdicción y gozará de las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en los Municipios que la conforman o llegaren a conformarla.

Que los recursos requeridos para el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla como

Autoridad Única de Transporte Público Colectivo y Masivo Metropolitano provendrán de los que se desprendan de su actividad, organización, regulación y control de la Actividad Transportadora al interior de su jurisdicción y de aquellos que se obtuvieren- como medio de financiación y de organizaciones Nacionales e Internacionales.

Que la Junta Metropolitana de esta entidad se encuentra facultada para fijar los valores y tarifas de los trámites y gestiones relacionados con el Transporte Público colectivo y masivo de pasajeros.

Que mediante Acuerdo Metropolitano 004 calendado Diciembre 22 de 2.008 se Adoptaron los conceptos y tarifas para los tramites relacionados con las funciones en materia de Transporte público Colectivo y Masivo de pasajeros que se encontraban debidamente aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 022 de 2004.

Que mediante Acuerdo 030 de Diciembre 30 de 2008 se adoptaron medidas para la reestructuración de los principales tributos y se dictaron otras disposiciones, dentro de las cuales se encuentran los conceptos y tarifas para los trámites relacionados con las funciones de transporte público colectivo de pasajeros.

Que de conformidad a los ordenamientos de ley

establecidos en el Decreto 170 de 2.001 se hace necesario aplicar las disposiciones contenidas que se relacionan integralmente a la modalidad de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Acuerdos Metropolitanos números 013 de 2.001, 007 de 2.002 y 004 de 2.003 para la fijación de las tarifas.

Que es deber de los ciudadanos y de las personas en general, contribuir con los gastos e inversiones que demande la Actuación administrativa, dentro de los conceptos de justicia y equidad en las condiciones señaladas en la Constitución Nacional y en las disposiciones especiales sobre la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta metropolitana,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los conceptos y tarifas que en materia de transporte público colectivo y masivo de pasajeros se encuentran debidamente aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 030 de Diciembre 30 de 2008, para el Área Metropolitana de Barranquilla conforme adelante se describe:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*
	TRAMITES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 170 DE FEBRERO 6 DE 2.001	
1	ADJUDICACIÓN DE CORREDORES COMPLEMENTARIOS ART.38	720
2	ASIGNACIÓN DE NUEVA RUTA ART. 25	3.000
3	MODIFICACION DE NUEVA RUTA	
4	AUTORIZACIÓN PARA DESISTIMIENTO DE SERVICIOS VACANCIA RUTA ART. 41	720
5	CALCOMANÍA TARIFA DE SERVICIO PUBLICO COLECTIVO	2
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. ART. 36	720
7	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA. ART 43	4
8	DERECHO FIJACIÓN Y MODIFICACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA. ART43	1.500
9	DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA. ART 50 Y 51	13
10	DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO ART 49	12
11	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TARJETA OPERACIÓN. ART 56	4
12	DUPLICADO TARJETA DÉ OPERACIÓN. ART 59 PARÁGRAFO	2
13	HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTÉ PUBLICO COLECTIVO. ART 12	3.500



	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*
14	VERIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO ART. 17	300
15	MODIFICACIÓN SITIO DE DESPACHO	720
16	OTORGAMIENTO NUEVO NIVEL DE SERVICIO. ART. 8	3.500
17	OTORGAMIENTO NUEVO TIPO DE VEHÍCULO	720
18	VINCULACION ART. 47	13
19	RACIONALIZACIÓN. ÁRT.44	500

ARTICULO SEGUNDO: Las tasas de los servicios que presta el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, se liquidaran en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) para el año 2000 y siguientes, dichas tarifas se incrementaran en adelante de acuerdo con el Salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional por cada vigencia, conforme lo dispone el Acuerdo 030 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Que los valores antes fijados

serán liquidados de conformidad al salario mínimo diario legal vigente, adicionando a dichos valores lo correspondiente a las estampillas del orden Distrital y Departamental en cada acto administrativo que materialice el servicio prestado.

El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias especialmente el Acuerdo 004 calendarado Diciembre 22 de 2008 y en ningún caso tiene efectos retroactivos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de mayo de 2009

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde metropolitano

RICARDO RESTREPO ROCA
Secretario de Junta Metropolitana

ACUERDO ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ACUERDO METROPOLITANO No 002 (Mayo 18 de 2009)

POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE METROPOLITANO PARA FIJAR UN ÁREA DE INFLUENCIA

LA JUNTA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 4° DE LA LEY 128 DE 1,994 Y

CONSIDERANDO

Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, es una unidad de servicio permanente constituida por el conjunto de instalaciones, junto a los equipos y órganos de la administración que presta un servicio de Terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a las empresas de

transporte autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o transito la ciudad de Barranquilla, construida y operada por la empresa denominada TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., creada ésta a su vez mediante escritura pública N° 1.804



del 14 de Agosto de 1974, actualmente asimilada a Empresa Industrial y Comercial del Estado bajo la tutela administrativa del distrito.

Que mediante Resolución N° 019308 de fecha 27 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Transporte concedió la homologación de la habilitación a la sociedad Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., para continuar prestando el servicio público de Terminal a los usuarios y empresas, de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001, por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en su artículo 16 establece las prohibiciones a las empresas transportadoras de pasajeros por carretera dentro de la que se encuentra la consagrada en el numeral 10, el cual es del siguiente tenor: "Recoger o dejar pasajeros dentro del área de influencia de cada Terminal. Esta debe ser determinada por la autoridad territorial para cada caso en concreto."

Que dentro de las conclusiones arrojadas en el estudio técnico realizado por la Secretaría General de la Terminal de Transporte Metropolitano se determinó entre otras, la necesidad de fijar el área de influencia de la Terminal de Transportes, toda vez que, le permite controlar el estacionamiento ilegal de las empresas transportadoras usuarias de ésta mediante la imposición de sanciones, además porque permitiría realizar acciones encaminadas a eliminar dichos estacionamientos lo cual redundaría en beneficios para la ciudadanía en general dado que contribuye a tener una mejor movilidad urbana.

Que si bien es cierto, que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 019308 de fecha 27 de Diciembre de 2002 habilitó la Terminal, no fijó en esta las áreas de influencia, por cuanto ésta, es facultad de la autoridad territorial al tenor del artículo 16 del Decreto No. 2762 de 2001, en razón a ello, se hace necesario fijar el área de influencia de la Terminal Metropolitana de Barranquilla para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito de Barranquilla y su área metropolitana.

Que el Decreto 80 de 1987 asigna a los municipios y

Distritos unas funciones en relación con el transporte urbano en sus respectivas y jurisdicciones entre otras, 1.- racionalizar el uso de las vías públicas en su jurisdicción como consecuencia de ello otorgar, negar, modificar y cancelar autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas de transportes públicos de pasajeros por carretera que prestan servicio de transporte intermunicipales. 2.- Propender por la adecuación y restablecimiento de vías de acceso y salida de terminales y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada por de dichas empresas. 3.- adecuar la estructura de las vías nacionales dentro del perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal o Distrital.

Que el estudio técnico realizado por la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., pudo establecer que los vehículos afiliados a las empresas usuarias de la Terminal para cubrir las rutas asignadas cuyo origen, destino o en tránsito es la ciudad de Barranquilla utilizan para su acceso o salida los siguientes corredores viales:

A- Vía circunvalar Simón Bolívar calle 17 carrera 8

B.- Vía circunvalar calle 30 carretera oriental

B1- Vía GRANABASTO sexta entrada malambo carretera oriental.

C.- Vía circunvalar - carretera cordialidad.

C1.- Vía GRANABASTO sexta entrada carretera cordialidad.

Pero además, que en el futuro las empresas usuarias de la Terminal que prestan servicio de transporte público de pasajeros por carretera podrían utilizar el corredor vial constituido por la carretera al mar vía Puerto Colombia, por lo cual también se deberá tener en cuenta al momento de determinar el área de influencia así:

Vía circunvalar carretera al mar hasta el segundo peaje ubicado en Puerto Colombia.

Que mediante acuerdo metropolitano No. 013-01 de 2001, se constituyó al Área metropolitana de Barranquilla como autoridad única de Transportes Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, conformada por el Distrito de Barranquilla y los municipios de Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

Que dentro de la competencia funcional del Área Metropolitana de Barranquilla, se hace necesario



a través de Junta Directiva, como autoridad única de Transportes Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, con el objeto de fijar el área de influencia de la Terminal de Transportes, atendiendo lo preceptuado en la Ley y de conformidad con las necesidades planteadas en el estudio técnico se faculte al Alcalde Metropolitano para fijar el área de influencia de la misma.

Que por cobijar dentro del área de influencia de la Terminal Metropolitana de Barranquilla, municipios del Departamento del Atlántico, los cuales junto con el Distrito de Barranquilla, conforman su Área Metropolitana, es el Alcalde Distrital quien deberá actuar como Alcalde Metropolitano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Metropolitano para fijar mediante acto administrativo, el área de influencia de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla en cada uno de los corredores viales de salida y acceso a la ciudad así:

- VÍA CIRCUNVALAR SIMÓN BOLÍVAR CALLE

17 CARRERA 8 hasta la cabecera del puente LAUREANO GÓMEZ.

- VÍA CIRCUNVALAR CALLE 30 CARRETERA ORIENTAL hasta EL PUESTO DE CONTROL VIAL ubicado en inmediaciones del municipio de Sabanagrande.

- VÍA GRANABASTOS sexta entrada malambo carretera oriental hasta EL PUESTO DE CONTROL VIAL ubicado en inmediaciones del municipio de Sabanagrande.

- VÍA CIRCUNVALAR - VÍA CORDIALIDAD hasta el peaje ubicado en el MUNICIPIO DE GALAPA.

- VÍA GRANABASTOS sexta entrada carretera cordialidad hasta EL PUESTO DE CONTROL VIAL ubicado en inmediaciones del municipio de Galapa.

- Vía circunvalar carretera al mar hasta el segundo peaje ubicado en Puerto Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde metropolitano

RICARDO RESTREPO ROCA
 Secretario de Junta Metropolitana

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0445 DE 2009**
(Mayo 19 de 2009)**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0204 DE 2009 “POR EL CUAL SE FIJA UN DESCUENTO EN LOS DERECHOS DE TRANSITO DE LA VIGENCIA DE 2009” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 030 de 2008, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002, establece que los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo a las tarifas que fijen los Concejos.

Que el acuerdo No. 030 de 2008, aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, dispone en el artículo 148, parágrafo segundo, literal g), que la autoridad de tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un 5% de descuento en los derechos de tránsito, en los términos que defina dicha autoridad.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pronto pago en la ciudadanía, se expidió el Decreto 0204 de 2009, por el cual se fijó un descuento del 5% en los derechos de tránsito de la vigencia 2009 que sean cancelados hasta el 31 de mayo de 2009.

Que el Decreto 0204 de 2009, no estableció claramente la fecha límite de pago de los derechos de tránsito de la vigencia 2009.

Que la fecha límite de pago de los derechos de tránsito de la vigencia 2009, será el día 30 de junio del año 2009, razón por la cual se hace necesario modificar la fecha a partir de la cual se cobrarán intereses moratorios por no pago de dichos derechos

de tránsito.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Modifíquese el artículo segundo del Decreto 0204 de 2009, el cual quedará así: **Intereses Moratorios.** Fíjese como intereses moratorios sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2009, la tasa máxima legal permitida, la cual se debe aplicar sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2009, no cancelados dentro de la fecha límite de pago establecida en el artículo segundo del presente Decreto.

Parágrafo: La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito de la vigencia 2009 y hasta el pago efectivo de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fecha límite de pago. Fíjese como fecha límite para el pago de la tasa de los derechos de tránsito en el Distrito de Barranquilla de la vigencia 2009, el 30 de junio de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los 19 días del mes de mayo de 2009.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla


RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No.003 DE 2009
 (Mayo 22 de 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 030 de 2008, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, y

EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 004 DE 17 DE ABRIL DE 2009 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que para el año 2008 se entregaron las obras de construcción de la troncal de transporte masivo Transmetro, en su etapa de Murillo 1, tramo comprendido entre en Portal Soledad y la carrera 5B.

Que dentro de los estudios desarrollados por Transmetro S.A. y evaluado por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se recomendó por motivos de movilidad y seguridad vial, la implementación de control semafórico en la avenida Murillo con carrera 4.

Que dicha recomendación fue aprobada en el comité de seguimiento y planes de manejo de tránsito del proyecto, integrada por Transmetro S.A., Secretaría Distrital de Movilidad, Área Metropolitana y Planeación Distrital.

Que a la implementación del control semafórico en la intersección de la avenida Murillo con carrera 4, el estudio técnico de dicha actividad estableció la no viabilidad de controlar el acceso sur de la intersección por motivos de volúmenes vehiculares y estado de la vía.

Que al no implementar control semafórico en el acceso sur de la intersección, se debe reglamentar un único sentido de circulación sobre la carrera 4 entre calles 45 y 43, que no permita la entrada al cruce semaforizado, y garantice la seguridad y movilidad sobre el corredor troncal de la avenida Murillo.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar el sentido de circulación de para el tráfico vehicular de la carrera 4 entre calles 45 y 43 de DOBLE sentido vial a un ÚNICO sentido vial de circulación Occidente – Oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los 22 de mayo de 2009

ALFREDO PIÑERES OLAVE
JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA

**RESOLUCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA****RESOLUCIÓN No. 004 de 2009**
(Mayo 22 de 2009)

“Por el cual se modifican los plazos para declarar a los responsables de la estampillas y el impuesto de alumbrado de propiedad del distrito especial, industrial y portuarios de Barranquilla durante la vigencia de 2009 y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 168 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Barranquilla se encuentra en proceso de implementación de las normas sustantivas y procedimentales de impuestos distritales introducidas por el Acuerdo 30 de 2008.

Que el mencionado Acuerdo 30 de 2008 estableció a las empresas de energía encargadas del recaudo de alumbrado público la obligación de presentar una declaración mensual liquidando el valor del total recaudado durante el periodo.

Que igualmente el Acuerdo 30 de 2008 dispuso que los responsables del recaudo del impuesto de estampillas Pro Cultura y Pro dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad deben presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto.

Que para lograr un pleno conocimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los contribuyentes y un efectivo control de las obligaciones de parte de la administración tributaria distrital se requiere modificar los plazos para presentar las correspondientes declaraciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 003 de Marzo 20 de 2009.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución 003 de Marzo 20 de 2009 quedara así:

PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESTAMPILLAS. Los responsables del recaudo de alumbrado público, estampillas pro hospitales I y II, pro - cultura y pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, señalados en el presente acuerdo, deberán presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para cumplir con la obligación tributaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2009, los responsables del recaudo deberán presentar las declaraciones por cada uno de estos periodos a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2009

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Secretaria De Hacienda Distrital

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO 0454 DE 2009**
(Mayo 27 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0423 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUSCRITA ALCALDESA MAYOR (E) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO No. 0451 DE 2009, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales

Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito establece como autoridad de tránsito de segundo orden a los alcaldes municipales.

Que el Decreto No. 0868 de 23 de Diciembre de 2008, "Mediante el cual se adopta la estructura central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", en el artículo 67 establece la estructura de la Secretaría Distrital para la Movilidad y en su artículo 68 establece sus funciones generales en materia de movilidad.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo décimo autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo.

Que la inmovilización por cualquiera de las causales establecidas en las normas de tránsito deberá ser llevada a cabo por parte de las autoridades de tránsito y genera un trámite posterior como es la entrega del vehículo, trámite este que es de competencia del organismo de tránsito.

Que es competencia de las autoridades hacer cumplir los mandatos legales, principio dentro del cual se enmarca lo consagrado en el artículo 10° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece que ningún trámite de tránsito puede ser adelantado por quien no se encuentre a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

Que a la luz de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 159 de la ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito adoptar las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 ibidem.

Que de acuerdo al párrafo 1° del Artículo 154 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Administración Distrital tiene implementadas medidas que faciliten el pago para que sea posible a los infractores cumplir con sus obligaciones.

Que por Resolución No. 0006 de 2009, expedida por la Autoridad de Tránsito, se adoptó el reglamento interno para el recaudo de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, en el que se establece una modalidad de convenios de pago que permite diferir por cuotas el monto adeudado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a su favor, conforme a lo estipulado en el artículo 159 párrafo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que por medio del Decreto 0423 de 2009, se establecieron algunos requisitos previos para el trámite de devolución de vehículos inmovilizados, los cuales deben ser aclarados y reglamentados para



su correcta ejecución por la autoridad de tránsito evitando así generar traumatismo en la prestación del servicio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 0423 de 2009, el cual quedará así: Establecer los siguientes requisitos previos para ordenar la entrega de vehículos inmovilizados por la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte:

- A. El propietario del vehículo o infractor deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito con éste organismo.
- B. El propietario del vehículo o infractor deberá cumplir con el requisito legal de estar a paz y

salvo en el SIMIT por multas anteriores a la que genera la inmovilización del vehículo que se tramita.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el propietario del vehículo o infractor no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito con éste organismo y manifieste la imposibilidad de cancelar la totalidad de la misma, podrá suscribir un acuerdo de pago en los términos establecidos por la resolución No. 0006 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el acuerdo de pago por el propietario del vehículo o infractor, se tendrá como cumplido el requisito establecido en el literal A del artículo primero del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días de mes mayo de 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor (E) del D.E.I.P. de Barranquilla.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0456 DE 2009

(Mayo 28 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 0179 DE 2006 “*Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas*”

LA SUSCRITA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 0451 DE 2009, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, DECRETO 769 DE 2002, Y

CONSIDERANDO:



Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2.006 "Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002".

Que el citado Decreto estableció en su artículo 1º: "en los municipios o distritos donde la autoridad distrital o municipal verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año".

Que el artículo 2º del citado Decreto establece: "El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de la restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado".

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa No. 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito a adoptar las medidas y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la circulación de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos administrativos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículos se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2.005; Decreto 50 de 2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008; Decreto 190 de 2008; Decreto 677 de

2008; Decreto 0924 de 2008; Decreto 0129 de 2009; Decreto 0212 de 2009; Decreto 0301 de 2009 y el Decreto 0396 de 2009.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4116 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas". Por lo cual hace necesario reevaluar la propuesta relacionada con el tema objeto de estudio.

Que en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4116 de 2008, el cual manifiesta: "...En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año."; la Administración Distrital continúa con la revisión del proyecto de acto administrativo que reglamentará esta materia, con el fin de garantizar que el mismo no atente contra las garantías y derechos de los ciudadanos del Distrito de Barranquilla, a los cuales va dirigida esta medida.

Que con fundamento en estas consideraciones se hace necesario prorrogar las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2006 y el plazo establecido en el Decreto 0396 de 2009.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 30 de junio de 2009, las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2.006, conforme a las consideraciones del presente acto.

PARAGRAFO: Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2008, el Decreto 088 de 2008, el Decreto 0490 de 2008, el Decreto 598 de 2008 y el Decreto 677 de 2.008.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2.009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor (E) del D. E. I. P. de Barranquilla.



RESOLUCIÓN FORO HIDRICO

RESOLUCIÓN No. 043 de 2009
(Mayo 29 de 2009)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE
LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-002-2009**

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decretos reglamentarios 2474 y 4828 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el decreto 2474 de 2008, se hace necesario contratar la **LIMPIEZA, REMOCION Y RETIRO DE DESECHOS SOLIDOS, ESPECIES VEGETALES Y MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS DE LA CALLE 88 CRA 5A Y 5E, CALLE 53 CRA 2B- VIA CANAL, CALLE 52 CRA 2G, CAI SANTO DOMINGO A CLLE 79, MEGA COLEGIO SANTA MARIA, CALLE 80 CARRERAS 1D A 1G, CALLE 55B CRAS 3F Y 4, CARRERA 3A CALLES 45 Y 49, CARRERA 2G CALLES 49 A CRA 3ª, DESEMBOCADURA ARROYO LAS AMERICAS, CALLE 96 CRAS 8 SUR A 6 SUR, CALLE 98C CRAS 7 SUR Y 3 SUR, CALLE 69 CRA 13 HASTA DIAG. 69, CRA 13E CALLE 82 A CALLE 84, CRA 22B CALLES 74 Y 75B, CRA 3A CALLES 55 A 73, CALLE 46 Y 46C CRA 6 SUR, CALLE 44 CRAS 7B Y 8H y CALLE 76 DIAG. 80 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, para evitar desbordamientos y estancamiento de aguas de los arroyos que circulan por estos sectores de la ciudad.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 2474 de 2008, se inicio la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Publica.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, y pliegos definitivos el portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en

la Gerencia del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante resolución N° 033 del veintinueve (29) de abril de 2009, el Gerente del Foro Hídrico ordenó la Apertura de la Licitación Pública FH-LP-002-2009.

Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día trece (13) de Mayo de 2009, se recepcionaron propuestas por parte de los oferentes que se detallan a continuación:

CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS
UNION TEMPORAL FORO 2009

Lo anterior conforme a lo consagrado en el acta de cierre y apertura de propuestas.

Que mediante resolución No 040 del 13 de Mayo de 2009, el Gerente del Foro Hídrico, nombró el comité evaluador de las propuestas, conformado por las siguientes personas: Dra. NATALIA VALENCIA, (Profesional en el Área Jurídica), el Dr. GASPAR DE LA HOZ ROMO (Profesional del Área Financiera); y el Dr. ABINADAD MARTES VILLALOBOS (Profesional del Área de Arquitectura.

Que conforme al acta de evaluación del comité evaluador, este recomendó adjudicar la presente convocatoria a **CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS**, quien obtuvo la mayor calificación con 598.73, resultando la propuesta más favorable a los intereses del Foro Hídrico, de acuerdo al informe que se resume así:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PROPUES- TAS luego de (corrección aritmética)\$	Calificación Factores de Calidad	Diferencia G1-Pi	Formula Asignación de Puntos	Puntaje Pr Económica	Puntaje Total
CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS	ALBERTO CABALLERO SIERRA	296.872.810.00	200	-1.259.825.30	$Ppr=(G1/Pi) \times 300$	298.73	598.73
UNION TEMPORAL FORO 2009	JAVIER TORRES VERGARA	290.062.760.00	200	5.550.224.70	$Ppr=(Pi/G1) \times 300$	294.37	594.37



Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron objeciones por parte de los oferentes.

Que la audiencia de adjudicación fue realizada el día veintinueve (29) de mayo de 2009; y el Gerente del Foro Hídrico como ordenador del Gasto acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como consecuencia de la Convocatoria Pública FH-LP-002-2009 a **CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS**, cuyo objeto es la **LIMPIEZA, REMOCION Y RETIRO DE DESECHOS SOLIDOS, ESPECIES VEGETALES Y MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS DE LA CALLE 88 CRA 5A Y 5E, CALLE 53 CRA 2B- VIA CANAL, CALLE 52 CRA 2G, CAI SANTO DOMINGO A CLLE 79, MEGA COLEGIO SANTA MARIA, CALLE 80 CARRERAS 1D A 1G, CALLE 55B CRAS 3F Y 4, CARRERA 3A CALLES 45 Y 49, CARRERA 2G CALLES 49 A CRA 3ª, DESEMBOCADURA ARROYO LAS AMERICAS, CALLE 96 CRAS 8 SUR A 6 SUR, CALLE 98C CRAS 7 SUR Y 3 SUR, CALLE 69 CRA 13 HASTA DIAG. 69, CRA 13E CALLE 82 A CALLE**

84, CRA 22B CALLES 74 Y 75B, CRA 3A CALLES 55 A 73, CALLE 46 Y 46C CRA 6 SUR, CALLE 44 CRAS 7B Y 8H y CALLE 76 DIAG. 80 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS **(\$296.872.810,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución a **CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS**, y comuníquese la presente decisión a los participantes en el proceso de selección, a través de la publicación en el SECOP, mediante el portal único de contratación estatal (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
 Gente Foro Hídrico

RESOLUCIÓN FORO HIDRICO

RESOLUCIÓN No. 044 de 2009
 (Mayo 29 de 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No FH-LP-003-2009

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decretos reglamentarios 2474 y 4828 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el decreto 2474 de 2008, se hace necesario contratar la **LIMPIEZA, REMOCION Y RETIRO DE DESECHOS**

SOLIDOS, ESPECIES VEGETALES Y MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS DE LA CALLE 74 Y 76 CRAS 8 Y 8ª, CALLE 63B Y 64 CRAS 11 Y 13,



CALLE 72 Y 75 CRAS 7 Y 6F, CRA 7G CALLES 75 Y 87, CALLE 87 CRAS 9C Y 9D, CRA 9M CALLES 94 Y 99C, CRA 9G CALLE 99B, TRANS. 23A CALLES 87 Y 100, CALLE 84B Y 87 CRA 13C, CIRCUNV. CRA. 12B- ESPUMADOS LITORAL, CIRCUNV. CRA 13 - ENTRADA EL PUEBLO, CRA 13A CALLE 112, CALLE 98 CRA 9C, CALLE 104 HASTA CIRCUNV, DESEMBOCADURA ARROYO DON JUAN, CRA 15 DIAG 5 AL CAÑO, CRA 22 CALLE 4 AL CAÑO, CRA 10 Y 12 CALLE 24 Y 26, CALLE 17 ESC. POLICIA Y DON JUAN y LOTE CALLE 30 CRAS 4B Y 8 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, para evitar desbordamientos y estancamiento de aguas de los arroyos que circulan por estos sectores de la ciudad.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 2474 de 2008, se inicio la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Publica.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, y pliegos definitivos el portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Gerencia del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante resolución N° 034 del veintinueve (29) de abril de 2009, el Gerente del Foro Hídrico ordenó la Apertura de la Licitación Pública FH-LP-003-2009.

Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día trece (13) de Mayo de 2009, se recepcionaron propuestas por parte de los oferentes que se detallan a continuación:

CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS
UNION TEMPORAL FORO 2009

Lo anterior conforme a lo consagrado en el acta de cierre y apertura de propuestas.

Que mediante resolución No 040 del 13 de Mayo de 2009, el Gerente del Foro Hídrico, nombró el comité evaluador de las propuestas, conformado por las siguientes personas: Dra. NATALIA VALENCIA, (Profesional en el Área Jurídica), el Dr. GASPAR DE LA HOZ ROMO (Profesional del Área Financiera); y el Dr. ABINADAD MARTES VILLALOBOS (Profesional del Área de Arquitectura.

Que conforme al acta de evaluación del comité evaluador, este recomendó adjudicar la presente convocatoria a **CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS**, quien obtuvo la mayor calificación con 598.47, resultando la propuesta más favorable a los intereses del Foro Hídrico, de acuerdo al informe que se resume así:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PROPUES- TAS luego de (corrección aritmética)\$	Calificación Factores de Calidad	Diferencia G1-Pi	Formula Asignación de Puntos	Puntaje Pr Económica	Puntaje Total
CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS	ALBERTO CABALLERO SIERRA	297.139.830.00	200	-1.519.051.45	$P_{pr}=(G1/Pi) \times 300$	298.47	598.47
UNION TEMPORAL FORO 2009	JAVIER TORRES VERGARA	290.362.150.000	200	5.258.628.55	$P_{pr}=(Pi/G1) \times 300$	294.66	594.66

Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron objeciones por parte de los oferentes.

Que la audiencia de adjudicación fue realizada el día veintinueve (29) de mayo de 2009; y el Gerente del Foro Hídrico como ordenador del Gasto acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como consecuencia de la Convocatoria Pública **FH-LP-003-**

2009 a CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS, cuyo objeto es la **LIMPIEZA, REMOCION Y RETIRO DE DESECHOS SOLIDOS, ESPECIES VEGETALES Y MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS DE LA CALLE 74 Y 76 CRAS 8 Y 8ª, CALLE 63B Y 64 CRAS 11 Y 13, CALLE 72 Y 75 CRAS 7 Y 6F, CRA 7G CALLES 75 Y 87, CALLE 87 CRAS 9C Y 9D, CRA 9M CALLES 94 Y 99C, CRA 9G CALLE 99B, TRANS. 23A CALLES 87 Y 100, CALLE 84B Y 87 CRA 13C, CIRCUNV. CRA. 12B- ESPUMADOS LITORAL, CIRCUNV. CRA 13 - ENTRADA EL PUEBLO, CRA 13A CALLE 112, CALLE 98 CRA 9C, CALLE 104 HASTA CIRCUNV, DESEMBOCADURA ARROYO DON JUAN, CRA 15 DIAG 5 AL CAÑO, CRA 22 CALLE 4 AL CAÑO, CRA 10 Y 12 CALLE 24 Y 26, CALLE 17 ESC. POLICIA Y DON JUAN y LOTE CALLE 30 CRAS 4B Y 8 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA,** por un valor de DOSCIENTOS NOVENTAY SIETE MILLONES CIENTO



TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$297.139.830,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución a **CONSORCIO LIMPIEZA ARROYOS**, y comuníquese la presente decisión a los participantes en el proceso de selección, a través de la publicación en el SECOP, mediante el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
 Gente Foro Hídrico

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0460 DE 2009
(Mayo 29 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA ALCALDESA MAYOR (E) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, LEY 1257 DE 2008, LEY 823 DE 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Constitución Nacional, establece que las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Que de conformidad con el Artículo 43 de la Constitución Nacional, la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que contempla el Artículo 6 de la Ley 1257 de 2008, que corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

Que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación, tal como lo contempla el Artículo 3 Ley 823 de 2003.

Que es responsabilidad de la Administración Pública en su conjunto, la implementación de la política Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo, y tal como lo estipula el Plan Nacional de Desarrollo es competencia de las diversas entidades del Estado.

Que bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y, a partir de un proceso de concertación con las entidades rectoras de las políticas sectoriales, se diseñará y se



definirán las acciones específicas, responsabilidades y presupuesto, de la política "Mujeres Constructoras de Paz y de Desarrollo" dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el "Plan Nacional de Desarrollo".

Que la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer preside el programa de Consejos Comunitarios de Mujeres, que busca promover la participación política de las mujeres en municipios y departamentos, así como la construcción de ciudadanía; e igualmente permite simultáneamente consolidar Redes de Mujeres contra la Violencia.

En mérito a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto establece los criterios y las disposiciones generales sobre la naturaleza del consejo comunitario de mujeres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la especificación de sus funciones, determinar su organización, las formas de convocatoria y elección de sus miembros y demás asuntos pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA: El Consejo Comunitario de Mujeres es un espacio de interlocución para las mujeres en departamentos y municipios, creado para fortalecer la participación y facilitar la implementación y ejercicio de la política nacional para las mujeres denominada "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo".

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: El Consejo Comunitario de Mujeres tiene como objeto:

- Articular acciones, programas y espacios en procura de la equidad entre mujeres y hombres.
- Mantener un diálogo permanente con los sectores y organizaciones sociales de mujeres. Promover los procesos de participación a nivel regional y distrital.
- Canalizar los proyectos y solicitudes que presentan las mujeres de Departamentos, Distritos y municipios que buscan potenciar el desarrollo con equidad de género. Articular una Red de Mujeres para la participación ciudadana y contra la violencia.
- Se promoverá la organización de estas instancias

en municipios y departamentos, con el fin de facilitar la participación de las mujeres, desde su diversidad, en las decisiones que les afectan; así como para fortalecer la implementación de la política "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" y el empoderamiento de las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN: El Consejo Comunitario de Mujeres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quedará conformado por mujeres líderes representantes de los diversos sectores poblacionales y de las organizaciones femeninas legalmente constituidas con un (01) año de antigüedad y que se encuentren desarrollando su objeto social, anteriores a la firma del presente Decreto.

CAPITULO II

FUNCIONES

1. Proponer acciones y estrategias que fortalezcan la implementación de la política en regiones y localidades.
2. Adelantar seguimiento a las acciones que se desarrollen en coordinación con la Consejería.
3. Ejercer vigilancia y control social a la política para las mujeres.
4. Convocar e informar a sus sectores y organizaciones.
5. Promover los Consejos Comunitarios en el nivel departamental, regional y local, así como el logro de acciones de equidad al interior de su departamento y las demás que la Ley permita.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN

ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN: En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla existirá un Consejo Comunitario de Mujeres, integrado por la Primera Gestora del Distrito o su delegada, quien lo presidirá, Diez (10) representantes por cada uno de los sectores poblaciones u organizaciones femeninas y dos (2) suplentes por cada representante, así:

- La delegada por el sector de mujeres al Consejo Territorial de Planeación,
- Una representante de las mujeres Afrocolombianas,
- Una representante de las Campesinas,
- Una representante de las Académicas o Docentes,
- Una representante de las Empresarias,



- Una representante de las Indígenas,
- Una representante del Sector Laboral (público o privado),
- Una representante de las mujeres elegidas por voto popular (Junta de Acción Comunal, Edil, Concejala, Alcaldesa),
- Una representante de las asociaciones de mujeres cabeza de familia,
- Una representante de las Organizaciones Juveniles,

ARTICULO SEPTIMO: PROMOCIÓN: La Secretaria de Gestión Social del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Programa Mujer, promoverán en las asociaciones femeninas, sectores poblacionales y localidades del Distrito de Barranquilla la presentación de las ternas para la conformación del Consejo Comunitario de Mujeres.

ARTICULO OCTAVO: TERNAS: Cada una de las Organizaciones femeninas y sectores poblacionales deberán elegir una (1) terna conformada por tres (3) mujeres.

Parágrafo: Las ternas serán presentadas por la mayor jerarquía de las organizaciones y grupos poblacionales en el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO NOVENO: INSCRIPCIÓN DE TERNAS: Las ternas deberán ser presentadas durante los días del 9 al 19 de junio del año 2009, en la Secretaria de Gestión Social – Programa Mujer.

ARTICULO DECIMO: ELECCIÓN: La Primera Gestora del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, elegirá libremente a las delegadas de cada uno de los sectores de las ternas presentadas, por un término de tres (3) años.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o absoluta de la delegada, esta será reemplazada por una de las personas que conformaban la terna correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACIÓN: Se convocarán a las delegadas electas y sus dos (2) suplentes por ternas postuladas el día 26 de junio de 2009, para instalar el Consejo Comunitario de Mujeres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Parágrafo: La Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, comunicará a la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, las personas que integran el Consejo y los avances de sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DELEGACIONES: El Consejo Comunitario de Mujeres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, designará para un período de tres (3) años a un delegado que integrará el Consejo Departamental de Mujeres del Atlántico, previa convocatoria que efectuará la Gobernación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO TERCERO: APOYO: La Secretaría de Gestión Social del Distrito - Programa Mujer, promoverá el liderazgo y facilitará un espacio para el funcionamiento de esta instancia. Presentará y apoyará la política “Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo”, puesta en marcha por la Administración Distrital y los logros de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2009.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor (E) del D. E. I. P. de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

